



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ARAIIS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (COPPA) Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES E INTEGRACIÓN SOCIAL (ARAIIS)

De una parte D. Ramón J. Vilalta Suárez, con DNI 9.375.561W, Presidente del COPPA, con C.I.F. núm. Q3300296E y domicilio en Oviedo, calle Ildefonso Sánchez del Río nº 4-1º B.

De otra parte, D. Manuela Fernández Feito con DNI 10.827.071M, con C.I.F. núm. G-33321043, y domicilio en Pravia, Avda. de Prahúa, 12 bajo

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto fomentar la realización de prácticas en régimen de voluntariado de psicólogos colegiados del COPPA y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La relación Colegiado-Empresa no supondrá mas compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

SEGUNDA.- El periodo de prácticas en régimen de voluntariado tendrá una duración máxima de 6 meses, sin que en ningún caso el número de horas al día exceda el de una jornada laboral.

TERCERA.- Los colegiados que se acojan al presente convenio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser menor de 35 años.
- Haber estado colegiado durante un periodo máximo de 5 años en el momento de la firma del Convenio.
- No tener una experiencia superior a 1 año en el ámbito de las drogodependencias.

CUARTA.- En el Anexo I, adjunto a este Convenio, se indicarán los datos personales del colegiado o colegiados afectados, las fechas de comienzo y la finalización, el horario, el lugar de desarrollo y contenido específico de las tareas de voluntariado. En todo caso, el contenido de las prácticas en régimen de voluntariado deberán estar relacionadas con las tareas propias de un psicólogo y supervisadas por un profesional de la empresa debidamente cualificado.

QUINTA.- Para el seguimiento del voluntario, la empresa y designará un tutor responsable que deberá ser un psicólogo colegiado. Por parte del COPPA, el tutor responsable será el Coordinador de la Comisión de Adicciones o, en su caso, la persona que designe la Junta de Gobierno.

SEXTA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el Colegiado mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Colaboración respecto del colegiado afectado. Los colegiados, previamente al inicio de las prácticas, firmarán individualmente una renuncia a cualquier acción civil contra la Empresa o contra el COPPA que pueda surgir del ejercicio específico de las tareas de voluntariado, o de un desplazamiento de la Empresa o al ir o venir a la misma (Anexo II).

SÉPTIMA.- Antes del inicio de las prácticas en régimen de voluntariado, el COPPA suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes y responsabilidad civil, que incluirá a todos los colegiados que vayan a efectuarlas.

OCTAVA.- La Empresa, al término del presente Convenio, deberá emitir un Certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo realizado de prácticas de voluntariado.

NOVENA.- El presente Convenio, estará vigente durante un año desde la fecha de su firma, quedando prorrogado automáticamente por sucesivos años si ninguna de las partes lo denuncia. En este caso, se deberá comunicar con 3 meses de antelación.

Y para que así conste, firma el presente Convenio por duplicado en Oviedo a 16 de febrero de 2017

Por el COPPA
EL PRESIDENTE

Por la Empresa



Fdo. Ramón J. Vilalta Suárez



Fdo.: Manuela Fernández Feito